

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 75 | 3 de noviembre de 2023

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	51
2. Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México.	69

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<p>Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Segunda, Undécima de Cabildo Abierto.</p> <p>(26/octubre/2023)</p>	<p>Acuerdo Número 233 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024.</p>	Unanimidad	4
II	<p>Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Tercera.</p> <p>(01/noviembre/2023)</p>	<p>Acuerdo Número 234 Acuerdo con carácter de Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>	Unanimidad	46

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA SEGUNDA, UNDÉCIMA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 233

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123, 125 fracción III y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 fracción XX, 33, 34 fracción I, 37, 38 y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 11 fracción IX, 25 fracciones XXVI y XXX, 58 fracción VII y 60 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba la **propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024**", en términos de los documentos que al efecto se acompañan formando parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); realice las acciones conducentes para su presentación a la H. Legislatura del Estado de México, solicitando su aprobación y publicación correspondiente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Segunda, Undécima de Cabildo Abierto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., con facultades para ejercer actos de autoridad fiscal, y con la finalidad de organizar, administrar, conservar, operar y prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales; así como, establecer y aplicar los mecanismos de operación y control necesarios, para garantizar al usuario condiciones adecuadas en la prestación del servicio, con una implementación eficaz y transparente; ha determinado emitir la propuesta de tarifas correspondientes a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024.

Propuesta que radicará, en no incrementar la base tarifaria vigente; la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno, decreto número 122 "POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.", de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que, sólo se verá reflejado el incremento monetario, que se determine por la actualización de la unidad de medida y actualización para el año 2024.

Lo anterior, a efecto de facilitar a los naucalpenses el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considerando que los servicios que proporciona el Organismo, se cobren de acuerdo con el costo que implica su prestación; razón por la cual, es importante que las tarifas se ajusten a las características o circunstancias técnicas y operativas correspondientes a la prestación de dichos servicios, atendiendo a los costos directos que implica su prestación, para brindar un servicio de calidad.

Tomando en consideración que el siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el Instituto Hacendario del Estado de México publicó el "MANUAL METODOLÓGICO PARA EL CÁLCULO TARIFARIO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN EL ESTADO DE MÉXICO (IHAEM)", elaborado por la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; base de la metodología, que regula esta materia; y que desahogó en todos sus puntos el Municipio de Naucalpan, con la supervisión de la Coordinación de Normas y Procedimientos del Instituto Hacendario del Estado de México, así como de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.




Para el Ejercicio fiscal del año 2024, se requieren cuotas y tarifas acordes a las necesidades del Organismo para prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que de aplicarse las tarifas del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Organismo estaría en riesgo de no cubrir los principales gastos que se generan para prestar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tales como: pago de agua en bloque (pago de derechos a la CONAGUA y CAEM), nómina, costo básico de operación y energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y segundo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre; gobernado por un Ayuntamiento; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; quien tendrá a su cargo entre otros el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 párrafo primero, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento está facultado para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que considere convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración está a cargo del Consejo Directivo y de la Dirección General; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.



OAPAS
NAUCALPAN
22-24

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento, que de acuerdo con las características o circunstancias técnicas y operativas de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, requieran de tarifas (precio unitario autorizado para cada uno de los usos, a los que el agua es destinada) diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura, las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera.

CUARTO. – De conformidad con los artículos 26 fracción XX y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, tiene entre otras atribuciones el de proponer los lineamientos para la definición y actualización de las tarifas aplicables a los servicios; y a su vez, concierne proponer las tarifas aplicables correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, al organismo operador.

QUINTO. – Con fundamento en los artículos 15 fracción V y 16 fracción XVII del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; la Dirección General someterá a consideración y a aprobación del Consejo Directivo del Organismo, las tarifas diferenciadas de los derechos y demás contribuciones que en su caso prevea el Código Financiero; y a su vez el Consejo Directivo someterá a consideración del Ayuntamiento las tarifas diferentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEXTO. – De conformidad con los artículos 58 fracción VII y 60 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Gerencia de Atención a Usuarios elaborará y someterá a consideración del Director Comercial, en tiempo y forma, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las cuotas y tarifas por los servicios que brinda el Organismo, para que en su caso sean sometidas a consideración de la Dirección General, del Consejo Directivo, del Cabildo y de la Legislatura del Estado de México, para su aprobación y publicación.

SÉPTIMO.– Con fundamento en el artículo 25 fracciones XXVI y XXX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección General presentará al Consejo Directivo, la propuesta de las cuotas y tarifas por el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento y demás servicios que brinda el Organismo, y remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento, dicha propuesta aprobada por el Consejo Directivo, para someterla a consideración del H. Cabildo y, en su caso, aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

OCTAVO. – De conformidad con el artículo 11 fracción IX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y



Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Consejo Directivo tiene la facultad de aprobar y presentar al Ayuntamiento la propuesta de cuotas y tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo Directivo, la siguiente:

"PROPUESTA DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO."

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:




TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	0.7169	0.0000
5.01	7.5	0.7169	0.1434
7.51	15	1.0754	0.1568
15.01	22.5	2.2515	0.1817
22.51	30	3.6146	0.2239
30.01	37.5	5.2942	0.2819
37.51	50	7.4088	0.3030
50.01	62.5	11.1968	0.3822
62.51	75	15.9737	0.4771
75.01	150	21.9371	0.4569
150.01	250	56.2068	0.5229
250.01	350	108.4979	0.5489
350.01	600	163.3843	0.5572
Más de 600		302.6828	0.5795

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	1.4339	0.0000
10.01	15	1.4339	0.1434
15.01	30	2.1508	0.1568
30.01	45	4.5031	0.1817
45.01	60	7.2293	0.2239
60.01	75	10.5884	0.2819
75.01	100	14.8175	0.3030
100.01	125	22.3935	0.3822



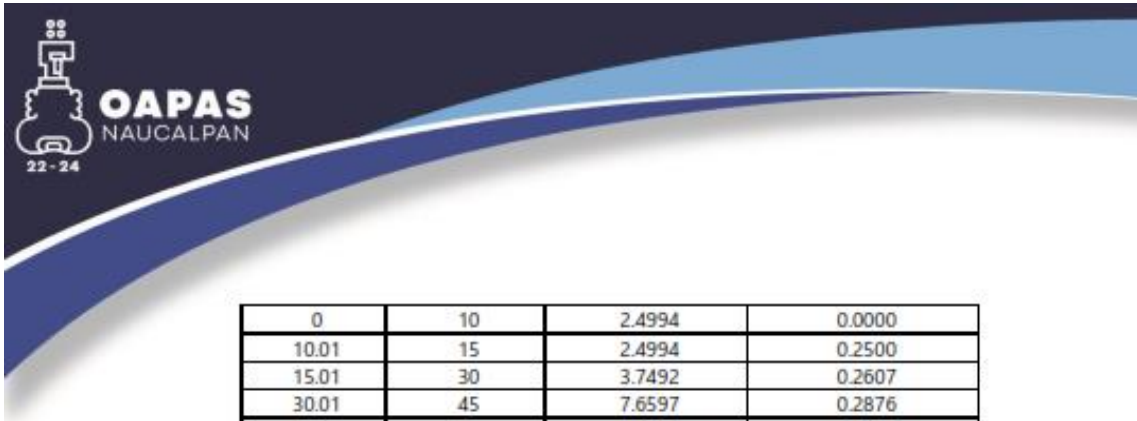
125.01	150	31.9474	0.4771
150.01	300	43.8742	0.4569
300.01	500	112.4137	0.5229
500.01	700	216.9959	0.5489
700.01	1200	326.7686	0.5572
Más de 1200		605.3655	0.5795

**TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.2497	0.0000
5.01	7.5	1.2497	0.2499
7.51	15	1.8746	0.2607
15.01	22.5	3.8299	0.2876
22.51	30	5.9866	0.3306
30.01	37.5	8.4659	0.3897
37.51	50	11.3886	0.4112
50.01	62.5	16.5286	0.4918
62.51	75	22.6765	0.5886
75.01	150	30.0337	0.5814
150.01	250	73.6361	0.6805
250.01	350	141.6814	0.8194
350.01	600	223.6223	0.8946
Más de 600		447.2737	0.9398

**TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR		
CONSUMO BIMESTRAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR



0	10	2.4994	0.0000
10.01	15	2.4994	0.2500
15.01	30	3.7492	0.2607
30.01	45	7.6597	0.2876
45.01	60	11.9732	0.3306
60.01	75	16.9319	0.3897
75.01	100	22.7773	0.4112
100.01	125	33.0573	0.4918
125.01	150	45.3529	0.5886
150.01	300	60.0674	0.5814
300.01	500	147.2723	0.6805
500.01	700	283.3627	0.8194
700.01	1200	447.2446	0.8946
Más de 1200		894.5474	0.9773

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.2873	0.0000
5.01	7.5	1.2873	0.2574
7.51	15	1.9309	0.2687
15.01	22.5	3.9459	0.2967
22.51	30	6.1708	0.3415
30.01	37.5	8.7319	0.4031
37.51	50	11.7552	0.4255
50.01	62.5	17.0739	0.5095
62.51	75	23.4430	0.6103
75.01	150	31.0723	0.6510
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
Más de 600		485.2919	1.0956




TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.5745	0.0000
10.01	15	2.5745	0.2574
15.01	30	3.8618	0.2687
30.01	45	7.8917	0.2967
45.01	60	12.3417	0.3415
60.01	75	17.4639	0.4031
75.01	100	23.5103	0.4255
100.01	125	34.1479	0.5095
125.01	150	46.8859	0.6103
150.01	300	62.1447	0.6510
300.01	500	159.7902	0.7383
500.01	700	307.4487	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
Más de 1200		970.5839	1.0956

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.3068	0.0000
5.01	7.5	1.3068	0.2614
7.51	15	1.9603	0.2729
15.01	22.5	4.0070	0.3017
22.51	30	6.2697	0.3478
30.01	37.5	8.8780	0.4111
37.51	50	11.9614	0.4342
50.01	62.5	17.3884	0.5206



62.51	75	23.8953	0.6242
75.01	150	31.6981	0.6426
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
Más de 600		485.2919	1.0956

**TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.6137	0.0000
10.01	15	2.6137	0.2614
15.01	30	3.9206	0.2729
30.01	45	8.0141	0.3017
45.01	60	12.5395	0.3478
60.01	75	17.7560	0.4111
75.01	100	23.9228	0.4342
100.01	125	34.7768	0.5206
125.01	150	47.7906	0.6242
150.01	300	63.3961	0.6426
300.01	500	159.7903	0.7383
500.01	700	307.4486	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
Más de 1200		970.5839	1.0956

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:



TARIFA MENSUAL

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	3.9818
POPULAR	6.6681
RESIDENCIAL MEDIO	17.1345
RESIDENCIAL ALTO	48.3843
TOMA DE 19 MM HASTA 26 MM	88.8225

TARIFA BIMESTRAL

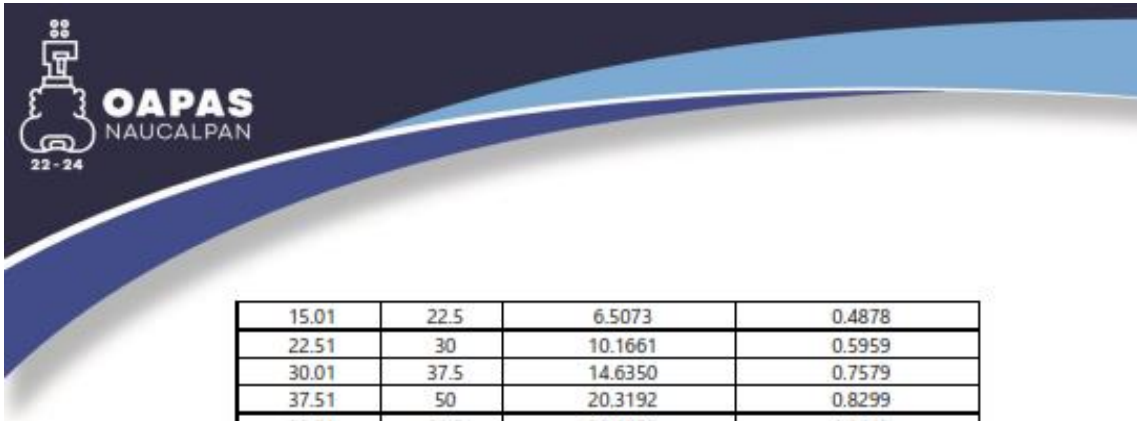
TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	7.9637
POPULAR	13.3361
RESIDENCIAL MEDIO	34.2689
RESIDENCIAL ALTO	96.7686
TOMA DE 19 MM HASTA 26 MM	177.6450

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

**TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

COMERCIAL			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	3.0254	0.0000
5.01	7.5	3.0254	0.6051
7.51	15	4.5381	0.2626



15.01	22.5	6.5073	0.4878
22.51	30	10.1661	0.5959
30.01	37.5	14.6350	0.7579
37.51	50	20.3192	0.8299
50.01	62.5	30.6932	1.0640
62.51	75	43.9928	1.3520
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.0297
Más de 900		1,107.0295	1.8756

**TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

COMERCIAL			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	6.0508	0.0000
10.01	15	6.0508	0.6051
15.01	30	9.0761	0.2626
30.01	45	13.0146	0.4878
45.01	60	20.3321	0.5959
60.01	75	29.2699	0.7579
75.01	100	40.6385	0.8299
100.01	125	61.3863	1.0640
125.01	150	87.9855	1.3520
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.0297
Más de 1800		2,214.0590	1.1268




TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	6.3651	0.0000
7.51	15	6.3651	0.3897
15.01	22.5	9.2880	0.2179
22.51	30	10.9223	0.5885
30.01	37.5	15.3359	0.7260
37.51	50	20.7808	0.8119
50.01	62.5	30.9297	1.0482
62.51	75	44.0321	1.3489
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.5909
Más de 900		1,275.3738	1.7404

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	12.7302	0.0000
15.01	30	12.7302	0.3897
30.01	45	18.5760	0.2179
45.01	60	21.8447	0.5885
60.01	75	30.6717	0.7260
75.01	100	41.5617	0.8119
100.01	125	61.8594	1.0482
125.01	150	88.0641	1.3489



150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.5909
Más de 1800		2,550.7476	1.7404

**TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA YACTUALIZACIÓN VIGENTE**

INSTITUCIONAL			
INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS			
CONSUMO MENSUAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.0209	0.0000
5.01	7.5	1.0209	0.2042
7.51	15	1.5314	0.2167
15.01	22.5	3.1568	0.2436
22.51	30	4.9840	0.2879
30.01	37.5	7.1429	0.3486
37.51	50	9.7577	0.3708
50.01	62.5	14.3923	0.4537
62.51	75	20.0633	0.5532
75.01	150	26.9781	0.5390
150.01	250	67.4015	0.6247
250.01	350	129.8681	0.7103
350.01	600	200.8952	0.7536
Más de 600		389.3024	0.8667



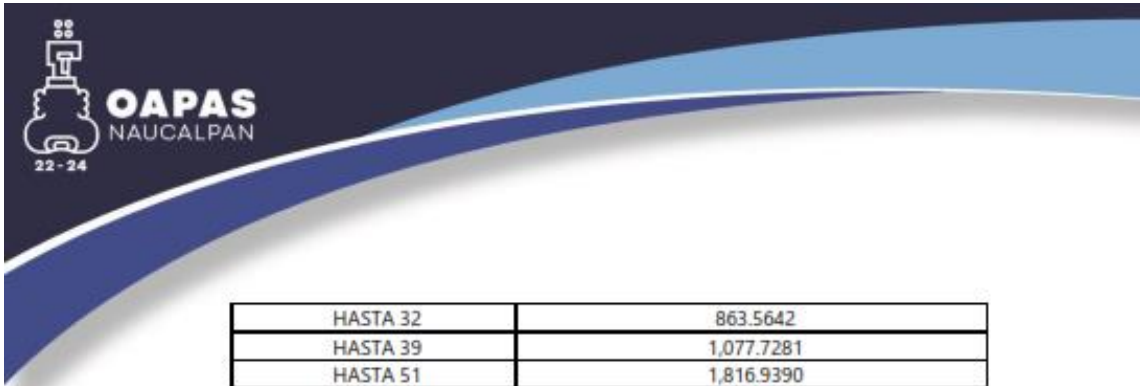
**TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

INSTITUCIONAL			
INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.0418	0.0000
10.01	15	2.0418	0.2042
15.01	30	3.0627	0.2167
30.01	45	6.3137	0.2436
45.01	60	9.9680	0.2879
60.01	75	14.2858	0.3487
75.01	100	19.5155	0.3708
100.01	125	28.7846	0.4537
125.01	150	40.1266	0.5532
150.01	300	53.9561	0.5390
300.01	500	134.8030	0.6247
500.01	700	259.7363	0.7103
700.01	1200	401.7903	0.7536
Más de 1200		778.6048	0.8667

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13	62.4363
INDUSTRIAL DE 13	101.7356
INSTITUCIONAL DE 13	5.3250
HASTA 19	349.5266
HASTA 26	576.8609



HASTA 32	863.5642
HASTA 39	1,077.7281
HASTA 51	1,816.9390
HASTA 64	2,715.0458
HASTA 75	3,986.2121
HASTA 102	5,421.2465

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13	124.8726
INDUSTRIAL DE 13	203.4712
INSTITUCIONAL DE 13	10.6499
HASTA 19	699.0532
HASTA 26	1,153.7218
HASTA 32	1,727.1284
HASTA 39	2,155.4563
HASTA 51	3,633.8781
HASTA 64	5,430.0916
HASTA 75	7,972.4243
HASTA 102	10,842.4929

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados, a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren, con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa aplicable al tipo de servicio que se trate, ya sea Popular, Residencial Medio, Residencial Alto, Comercial o Industrial.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:



TARIFA

A). Para uso doméstico:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	38.6568
POPULAR	38.6568
RESIDENCIAL MEDIO	38.6568
RESIDENCIAL ALTO	38.6568

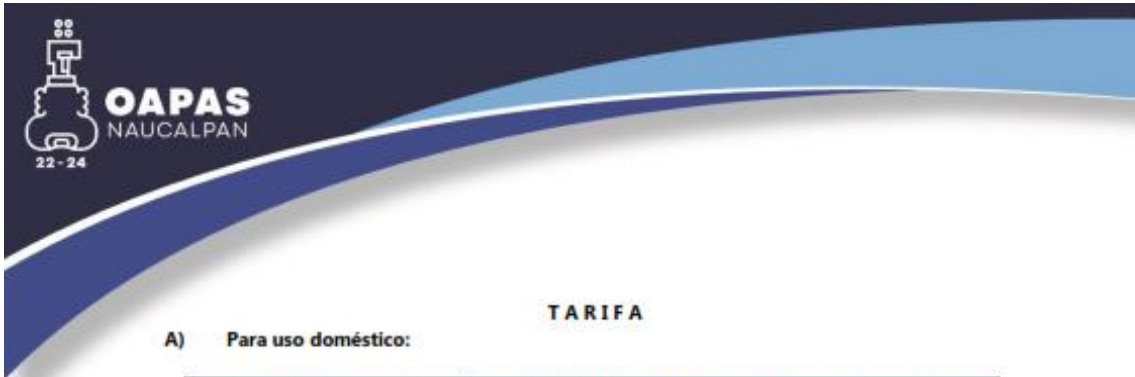
B). Para uso no doméstico:

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	147.3680
19	193.7978
26	316.6218
32	472.2068
39	589.5781
51	996.2795
64	1,485.4133
75	2,183.6319

C). Para uso institucional:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
38.6568

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:



TARIFA

A) Para uso doméstico:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	25.7699
POPULAR	25.7699
RESIDENCIAL MEDIO	25.7699
RESIDENCIAL ALTO	25.7699

B) Para uso no doméstico:

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	98.2963
HASTA 150	129.2004
HASTA 200	211.0843
HASTA 250	314.8030
HASTA 300	393.0501
HASTA 380	664.1881
HASTA 450	990.2768
HASTA 610	1,455.7546

C) Para uso institucional:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
25.7699

El pago de estos derechos comprende, la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión desde la red, considerando una distancia de 5 metros de longitud, desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable y en el caso de drenaje, considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliar, que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

Cuando la conexión sea superior en diámetro a los establecidos en esta tarifa, los derechos se pagarán



de acuerdo con el presupuesto de obra a precios vigentes en el mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Cuando por mayores distancias se incremente el costo de las conexiones a los sistemas generales de agua potable y drenaje, se pagará la diferencia que se establezca en el presupuesto de obra correspondiente a precios vigentes del mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **22.5106** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

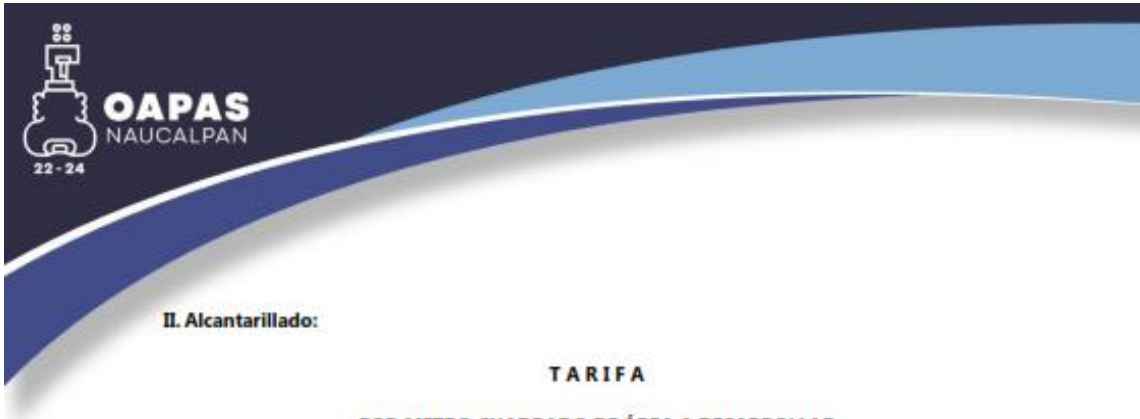
Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA

**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1391
POPULAR	0.1852
RESIDENCIAL MEDIO	0.2061
RESIDENCIAL ALTO	0.2294
RESIDENCIAL CAMPESTRE	0.2521
INSTITUCIONAL	0.1956
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2773
CONDOMINIAL VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, CON DOS PLANTAS O MÁS	0.2521
OTRO TIPO DE SUBDIVISIONES	0.2773



II. Alcantarillado:

TARIFA

**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1526
POPULAR	0.2039
RESIDENCIAL MEDIO	0.2265
RESIDENCIAL ALTO	0.2521
RESIDENCIAL CAMPESTRE	0.2773
INSTITUCIONAL	0.2152
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3049
CONDOMINIAL VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, CON DOS PLANTAS O MÁS	0.2773
OTRO TIPO DE SUBDIVISIONES	0.3049

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMÉSTICO	126.3088
INSTITUCIONAL	140.9001
NO DOMÉSTICO	155.4915

Nota Aclaratoria: Se hace referencia que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; se trata del



mismo organismo al que hace referencia el proyecto de decreto como: *“Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México”.*

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos; se somete a consideración del Consejo Directivo de este Organismo; el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la **“PROPUESTA DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

SEGUNDO. - Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que someta a consideración del H. Cabildo dicha propuesta, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su remisión a la H. Legislatura del Estado de México.

TERCERO. - Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que realice la certificación del presente punto de acuerdo, incluyendo el documento denominado Metodología de Excel, Metodología en Word con informe justificado y propuesta de decreto, mismos que forman parte íntegra de la presente sesión de Consejo Directivo, para que se remita antes del 15 de noviembre del presente año a la H. Legislatura del Estado de México, para su aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que una vez aprobado por la H. Legislatura del Estado de México, vigile su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno.

QUINTO. - Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que una vez publicado, difunda el presente Acuerdo entre las diversas Unidades Administrativas del Organismo, para su debida aplicación entre la población de Naucalpan de Juárez, México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 fracción XX, 33, 34 fracción I, 37, 38 y 61 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; 11 fracción IX, 25 fracciones XXVI y XXX, 58 fracción VII y 60 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; somete a consideración y en su caso aprobación de Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Por Acuerdo Número **OAP-06-E-2023-089**, aprobado en la **Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad, acordó:

“ACUERDO

“PRIMERO.- Se aprueba la **“PROPUESTA DE TARIFAS DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SEGUNDO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que someta a consideración del H. Cabildo, dicha propuesta, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su remisión a la H. Legislatura del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que realice la certificación del presente punto de acuerdo, incluyendo el documento denominado Metodología de Excel, Metodología en Word con informe justificado y propuesta de decreto, mismos que forman parte íntegra de la presente sesión de Consejo Directivo, para que previo su aprobación por el H. Cabildo, se remita antes del 15 de noviembre del presente año a la H. Legislatura del Estado de México, para su aprobación.

CUARTO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que una vez aprobado por la H. Legislatura del Estado de México, vigile su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno.

QUINTO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S. Naucalpan, para que una vez publicado difunda el presente Acuerdo entre las diversas Unidades Administrativas del Organismo, para su debida aplicación entre la población de Naucalpan de Juárez, México”. (sic)

Cuarta.- La propuesta antes señalada radicará en no incrementar la base tarifaria vigente; la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno, Decreto número 122 **“POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que, sólo se verá reflejado el incremento monetario, que se determine por la actualización de la unidad de medida y actualización para el año 2024.

Quinta.- Lo anterior, a efecto de facilitar a los naucalpenses el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considerando que los servicios que proporciona el Organismo, se cobren de acuerdo con el costo que implica su prestación; razón por la cual, es importante que las tarifas se ajusten a las características o circunstancias técnicas y operativas correspondientes a la prestación de dichos servicios, atendiendo a los costos directos que implica su prestación, para brindar un servicio de calidad.

Sexta.- Cabe destacar que, el siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el Instituto Hacendario del Estado de México publicó el **“MANUAL METODOLÓGICO PARA EL CÁLCULO TARIFARIO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO EN EL ESTADO DE MÉXICO (IHAEM)”**, elaborado por la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; base de la metodología, que regula esta materia; **y que desahogó en todos sus puntos el Municipio de Naucalpan**, con la supervisión de la Coordinación de Normas y Procedimientos del Instituto Hacendario del Estado de México, así como de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Séptima.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/031/2023**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, suscrito por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Encargada de Despacho de la Dirección General del O.A.P.A.S., se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

...“me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto del Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez.”...

Octava.- Para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se requieren cuotas y tarifas acordes a las necesidades del Organismo para prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de

aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que de aplicarse las tarifas del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Organismo estaría en riesgo de no cubrir los principales gastos que se generan para prestar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tales como: pago de agua en bloque (pago de derechos a la CONAGUA y CAEM), nómina, costo básico de operación y energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros.

Novena.- Toda vez que los Ayuntamientos, cuentan con la facultad de proponer a la Legislatura del Estado, tarifas para el pago de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y que para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se requieren tarifas acordes a las necesidades del Organismo, para prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, diferentes a las que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, es que se propone mantener para el Ejercicio Fiscal 2024, las tarifas autorizadas para el Ejercicio 2023, ya que son acordes a un cobro justo por los servicios de suministro de agua potable, por lo que, sólo se verá reflejado el incremento monetario, que se determine por la actualización de la unidad de medida y actualización para el año 2024.

Décima.- Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del Acuerdo por medio del cual se hace la **“Propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024”**, en términos de las tablas tarifarias que se describen a continuación:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba el establecimiento de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal 2024, tal y como se establece en los siguientes artículos:

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

A). Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

**TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO MENSUAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	0.7169	0.0000
5.01	7.5	0.7169	0.1434
7.51	15	1.0754	0.1568
15.01	22.5	2.2515	0.1817
22.51	30	3.6146	0.2239
30.01	37.5	5.2942	0.2819
37.51	50	7.4088	0.3030
50.01	62.5	11.1968	0.3822
62.51	75	15.9737	0.4771
75.01	150	21.9371	0.4569
150.01	250	56.2068	0.5229
250.01	350	108.4979	0.5489
350.01	600	163.3843	0.5572
Más de 600		302.6828	0.5795

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR CON TANDEO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	1.4339	0.0000
10.01	15	1.4339	0.1434
15.01	30	2.1508	0.1568
30.01	45	4.5031	0.1817
45.01	60	7.2293	0.2239
60.01	75	10.5884	0.2819
75.01	100	14.8175	0.3030
100.01	125	22.3935	0.3822
125.01	150	31.9474	0.4771
150.01	300	43.8742	0.4569
300.01	500	112.4137	0.5229
500.01	700	216.9959	0.5489
700.01	1200	326.7686	0.5572
Más de 1200		605.3655	0.5795

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR			
CONSUMO MENSUAL POR M³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.2497	0.0000
5.01	7.5	1.2497	0.2499
7.51	15	1.8746	0.2607
15.01	22.5	3.8299	0.2876
22.51	30	5.9866	0.3306
30.01	37.5	8.4659	0.3897
37.51	50	11.3886	0.4112
50.01	62.5	16.5286	0.4918
62.51	75	22.6765	0.5886
75.01	150	30.0337	0.5814
150.01	250	73.6361	0.6805
250.01	350	141.6814	0.8194
350.01	600	223.6223	0.8946
Más de 600		447.2737	0.9398

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

POPULAR			
CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.4994	0.0000
10.01	15	2.4994	0.2500
15.01	30	3.7492	0.2607
30.01	45	7.6597	0.2876
45.01	60	11.9732	0.3306
60.01	75	16.9319	0.3897
75.01	100	22.7773	0.4112
100.01	125	33.0573	0.4918
125.01	150	45.3529	0.5886
150.01	300	60.0674	0.5814
300.01	500	147.2723	0.6805
500.01	700	283.3627	0.8194
700.01	1200	447.2446	0.8946
Más de 1200		894.5474	0.9773

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO MENSUAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.2873	0.0000
5.01	7.5	1.2873	0.2574
7.51	15	1.9309	0.2687
15.01	22.5	3.9459	0.2967
22.51	30	6.1708	0.3415
30.01	37.5	8.7319	0.4031
37.51	50	11.7552	0.4255
50.01	62.5	17.0739	0.5095
62.51	75	23.4430	0.6103
75.01	150	31.0723	0.6510
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
Más de 600		485.2919	1.0956

TARIFA BRIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL MEDIO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M3		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.5745	0.0000
10.01	15	2.5745	0.2574
15.01	30	3.8618	0.2687
30.01	45	7.8917	0.2967
45.01	60	12.3417	0.3415
60.01	75	17.4639	0.4031
75.01	100	23.5103	0.4255
100.01	125	34.1479	0.5095
125.01	150	46.8859	0.6103
150.01	300	62.1447	0.6510
300.01	500	159.7902	0.7383
500.01	700	307.4487	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
Más de 1200		970.5839	1.0956

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO MENSUAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.3068	0.0000
5.01	7.5	1.3068	0.2614
7.51	15	1.9603	0.2729
15.01	22.5	4.0070	0.3017
22.51	30	6.2697	0.3478
30.01	37.5	8.8780	0.4111
37.51	50	11.9614	0.4342
50.01	62.5	17.3884	0.5206
62.51	75	23.8953	0.6242
75.01	150	31.6981	0.6426
150.01	250	79.8952	0.7383
250.01	350	153.7243	0.8891
350.01	600	242.6302	0.9706
Más de 600		485.2919	1.0956

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

RESIDENCIAL ALTO			
CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.6137	0.0000
10.01	15	2.6137	0.2614
15.01	30	3.9206	0.2729
30.01	45	8.0141	0.3017
45.01	60	12.5395	0.3478
60.01	75	17.7560	0.4111
75.01	100	23.9228	0.4342
100.01	125	34.7768	0.5206
125.01	150	47.7906	0.6242
150.01	300	63.3961	0.6426
300.01	500	159.7903	0.7383
500.01	700	307.4486	0.8891
700.01	1200	485.2604	0.9706
Más de 1200		970.5839	1.0956

- B). Cuota fija:** Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	3.9818
POPULAR	6.6681
RESIDENCIAL MEDIO	17.1345
RESIDENCIAL ALTO	48.3843
TOMA DE 19 MM HASTA 26 MM	88.8225

TARIFA BIMESTRAL

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	7.9637
POPULAR	13.3361
RESIDENCIAL MEDIO	34.2689
RESIDENCIAL ALTO	96.7686
TOMA DE 19 MM HASTA 26 MM	177.6450

B). Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL			
CONSUMO MENSUAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	3.0254	0.0000
5.01	7.5	3.0254	0.6051
7.51	15	4.5381	0.2626
15.01	22.5	6.5073	0.4878
22.51	30	10.1661	0.5959
30.01	37.5	14.6350	0.7579
37.51	50	20.3192	0.8299
50.01	62.5	30.6932	1.0640
62.51	75	43.9928	1.3520
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.0297
Más de 900		1,107.0295	1.8756

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

COMERCIAL			
CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	6.0508	0.0000
10.01	15	6.0508	0.6051
15.01	30	9.0761	0.2626
30.01	45	13.0146	0.4878
45.01	60	20.3321	0.5959
60.01	75	29.2699	0.7579
75.01	100	40.6385	0.8299
100.01	125	61.3863	1.0640
125.01	150	87.9855	1.3520
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.0297
Más de 1800		2,214.0590	1.1268

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL			
CONSUMO MENSUAL POR M³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	7.5	6.3651	0.0000
7.51	15	6.3651	0.3897
15.01	22.5	9.2880	0.2179
22.51	30	10.9223	0.5885
30.01	37.5	15.3359	0.7260
37.51	50	20.7808	0.8119
50.01	62.5	30.9297	1.0482
62.51	75	44.0321	1.3489
75.01	150	60.8933	1.1762
150.01	250	149.1050	1.4066
250.01	350	289.7641	1.3082
350.01	600	420.5834	1.5101
600.01	900	798.1146	1.5909
Más de 900		1,275.3738	1.7404

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

INDUSTRIAL			
CONSUMO BIMESTRAL POR M³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	15	12.7302	0.0000
15.01	30	12.7302	0.3897
30.01	45	18.5760	0.2179
45.01	60	21.8447	0.5885
60.01	75	30.6717	0.7260
75.01	100	41.5617	0.8119
100.01	125	61.8594	1.0482
125.01	150	88.0641	1.3489
150.01	300	121.7866	1.1762
300.01	500	298.2101	1.4066
500.01	700	579.5281	1.3082
700.01	1200	841.1667	1.5101
1200.01	1800	1,596.2292	1.5909
Más de 1800		2,550.7476	1.7404

**TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

INSTITUCIONAL			
INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS			
CONSUMO MENSUAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	5	1.0209	0.0000
5.01	7.5	1.0209	0.2042
7.51	15	1.5314	0.2167
15.01	22.5	3.1568	0.2436
22.51	30	4.9840	0.2879
30.01	37.5	7.1429	0.3486
37.51	50	9.7577	0.3708
50.01	62.5	14.3923	0.4537
62.51	75	20.0633	0.5532
75.01	150	26.9781	0.5390
150.01	250	67.4015	0.6247
250.01	350	129.8681	0.7103
350.01	600	200.8952	0.7536
Más de 600		389.3024	0.8667

**TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

INSTITUCIONAL			
INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, ASOCIACIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA PÚBLICA Y OTROS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS			
CONSUMO BIMESTRAL POR M ³		CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0	10	2.0418	0.0000
10.01	15	2.0418	0.2042
15.01	30	3.0627	0.2167
30.01	45	6.3137	0.2436
45.01	60	9.9680	0.2879
60.01	75	14.2858	0.3487
75.01	100	19.5155	0.3708
100.01	125	28.7846	0.4537
125.01	150	40.1266	0.5532
150.01	300	53.9561	0.5390
300.01	500	134.8030	0.6247
500.01	700	259.7363	0.7103
700.01	1200	401.7903	0.7536
Más de 1200		778.6048	0.8667

- B). Cuota fija:** Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13	62.4363
INDUSTRIAL DE 13	101.7356
INSTITUCIONAL DE 13	5.3250
HASTA 19	349.5266
HASTA 26	576.8609
HASTA 32	863.5642
HASTA 39	1,077.7281
HASTA 51	1,816.9390
HASTA 64	2,715.0458
HASTA 75	3,986.2121
HASTA 102	5,421.2465

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COMERCIAL DE 13	124.8726
INDUSTRIAL DE 13	203.4712
INSTITUCIONAL DE 13	10.6499
HASTA 19	699.0532
HASTA 26	1,153.7218
HASTA 32	1,727.1284
HASTA 39	2,155.4563
HASTA 51	3,633.8781
HASTA 64	5,430.0916
HASTA 75	7,972.4243
HASTA 102	10,842.4929

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados, a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, en el periodo comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren, con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la tarifa aplicable al tipo de servicio que se trate, ya sea Popular, Residencial Medio, Residencial Alto, Comercial o Industrial.

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

TARIFA

A). Para uso doméstico:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	38.6568
POPULAR	38.6568
RESIDENCIAL MEDIO	38.6568
RESIDENCIAL ALTO	38.6568

B). Para uso no doméstico:

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	147.3680
19	193.7978
26	316.6218
32	472.2068
39	589.5781
51	996.2795
64	1,485.4133
75	2,183.6319

C). Para uso institucional:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
38.6568

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

TARIFA

A) Para uso doméstico:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	25.7699
POPULAR	25.7699
RESIDENCIAL MEDIO	25.7699
RESIDENCIAL ALTO	25.7699

B) Para uso no doméstico:

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 100	98.2963
HASTA 150	129.2004
HASTA 200	211.0843
HASTA 250	314.8030
HASTA 300	393.0501
HASTA 380	664.1881
HASTA 450	990.2768
HASTA 610	1,455.7546

C) Para uso institucional:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
25.7699

El pago de estos derechos comprende, la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión desde la red, considerando una distancia de 5 metros de longitud, desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable y en el caso de drenaje, considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliaria, que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Cuando la conexión sea superior en diámetro a los establecidos en esta tarifa, los derechos se pagarán de acuerdo con el presupuesto de obra a precios vigentes en el mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Cuando por mayores distancias se incremente el costo de las conexiones a los sistemas generales de agua potable y drenaje, se pagará la diferencia que se establezca en el presupuesto de obra correspondiente a precios vigentes del mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Artículo 137.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios con vigencia hasta de 12 meses, para nuevos conjuntos urbanos, subdivisión o lotificaciones, cambio de uso de suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento y altura, para edificaciones en condominio, edificaciones industriales y comerciales y obras de impacto regional, se pagarán **22.5106** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 137 Bis. - Por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

T A R I F A

**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1391
POPULAR	0.1852
RESIDENCIAL MEDIO	0.2061
RESIDENCIAL ALTO	0.2294
RESIDENCIAL CAMPESTRE	0.2521
INSTITUCIONAL	0.1956
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.2773
CONDOMINIAL VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, CON DOS PLANTAS O MÁS	0.2521
OTRO TIPO DE SUBDIVISIONES	0.2773

II. Alcantarillado:

TARIFA

**POR METRO CUADRADO DE ÁREA A DESARROLLAR
INCLUYENDO ÁREAS COMUNES**

TIPO DE CONJUNTOS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
INTERÉS SOCIAL	0.1526
POPULAR	0.2039
RESIDENCIAL MEDIO	0.2265
RESIDENCIAL ALTO	0.2521
RESIDENCIAL CAMPESTRE	0.2773
INSTITUCIONAL	0.2152
INDUSTRIAL, AGROPECUARIO, ABASTO, COMERCIO Y SERVICIOS	0.3049
CONDOMINAL VERTICAL, HORIZONTAL Y MIXTO, CON DOS PLANTAS O MÁS	0.2773
OTRO TIPO DE SUBDIVISIONES	0.3049

Artículo 138.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio, proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se pagarán los derechos, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMÉSTICO	126.3088
INSTITUCIONAL	140.9001
NO DOMÉSTICO	155.4915

Nota Aclaratoria: Se hace referencia que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; se trata del mismo organismo al que hace referencia el proyecto de decreto como: "Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México".

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Quinta.- Con fundamento en los artículos 123 y 124 Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México; los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, expedirán los reglamentos y normas necesarias para su organización y funcionamiento.

Sexta.- Es atribución de los Ayuntamientos, expedir y reformar los reglamentos de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 31 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Séptima.- De conformidad con el artículo 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los Ayuntamientos, que de acuerdo con las características o circunstancias técnicas y operativas de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, requieran de tarifas, diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura, las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la aprobación y emisión de la **“propuesta de Tarifas de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024”**, en los términos descritos en la consideración de Hecho **Décima**, del presente Proyecto.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

II. DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESOLUTIVA NONAGÉSIMA TERCERA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 234

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción VIII del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo con carácter de Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Se deberán de elaborar o adecuar los Proyectos de Servicio Social, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarto.- El presente Reglamento, será de aplicación supletoria para la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; hasta en tanto que los Organismos que la integran, cuenten con su propio reglamento.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Tercera de fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social, prácticas profesionales, pasantías y proyectos especiales, tiene entre otros fines, contribuir a la formación integral y capacitación profesional de las y los estudiantes quienes cursan sus estudios en instituciones de educación media superior y superior; además de brindarles la oportunidad de contribuir con el desarrollo de la comunidad Naucalpense, desarrollando en ellos, un sentido de solidaridad con la sociedad.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la educación se basará en el respeto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, buscando desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Del mismo modo, el Reglamento del Servicio Social establece de manera general, los lineamientos de la prestación del servicio social en el Estado de México y precisa que tiene como fin, el contribuir a la formación académica de los prestadores.

El artículo 115, en su fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puntualiza respecto a la autonomía de los ayuntamientos, así como a su personalidad jurídica; en ese tenor precisa su facultad, para emitir reglamentos que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; a su vez el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal, reitera esa atribución, para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en su artículo 52 refiere que todos los estudiantes de las profesiones, así como, los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social, el cual se define como el trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

En razón de ello y a efecto de generar mayor transparencia e impulsar a las y los jóvenes estudiantes en el adecuado desarrollo de su formación, se presenta el presente Reglamento, el cual tiene por objeto fijar las bases y establecer los lineamientos, para regular la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En el mismo, se establece de manera clara y puntual las finalidades del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, tales como el desarrollar un sentido de solidaridad en las y los estudiantes y pasantes con la sociedad, contribuir a su formación integral y capacitación profesional y desarrollar en ellos principios y valores éticos.

De igual manera, se establecen las modalidades del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, las cuales son Profesionalizante, Acción Comunitaria, Proyectos Municipales Especiales, Servicio Social Comunitario de estancias programadas y, Servicio Social Operativo y Profesional, ello a efecto de brindar mayor diversidad en la forma en la que se pueden prestar los mismos.

Con la finalidad de generar mayor transparencia, accesibilidad y evitar la discrecionalidad en el proceso de selección de las y los estudiantes y pasantes que deseen realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, se incorporan en el proyecto, los requisitos para ser candidatos, así como, el procedimiento para ingresar a realizar los mismos y la forma en la que, se les asignará la unidad receptora.

Aunado a ello, se precisan los derechos y obligaciones que, las y los Prestadores, tendrán durante su permanencia en las diferentes Dependencias que integran esta Administración Pública Municipal, ello a efecto de no ser objeto de malos tratos y buscar promover su profesionalización; de igual manera, se establecen los Proyectos en los que, las y los Prestadores podrán desenvolverse en su estancia en esta Administración Pública Municipal, velando por su profesionalización en todo momento.

Resulta fundamental señalar que, mediante la Undécima Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó el proyecto denominado "Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México" y el Formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio con fundamento en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, procediendo a expedirse en misma fecha, el oficio resolutorio para su aprobación de cabildo, con número CPPPPMyMR/CMMR/649/2023.

Consecuentemente, se expide el siguiente:

Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las bases y establecer los lineamientos para regular la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 2. El presente Reglamento aplica a las y los estudiantes o pasantes de educación media superior y superior de las carreras técnicas o profesionales.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Centralizada:** A la integrada por las Dependencias Administrativas denominadas Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales y Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- II. **Ayuntamiento:** Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, las Síndicas, los Síndicos, las Regidoras y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- III. **Carta de Aceptación:** Al documento elaborado por el Departamento y firmado por el Titular de la Dirección, en el que se acepta a la o el estudiante o pasante, y se le asigna el lugar en el que prestara su servicio;
- IV. **Carta de Consentimiento:** Autorización escrita por el padre, madre o tutor de la o el estudiante o pasante menor de edad, otorgando su consentimiento para realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, en el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- V. **Carta de Terminación:** Al documento elaborado por el Departamento y firmado por el Titular de la Dirección, en el que se hace constar que la o el estudiante o pasante, concluyó su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VI. **Departamento:** Al Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal;

- VII. Dependencias:** A los Órganos o Unidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VIII. Dependencia receptora:** La Unidad administrativa a la que es asignado la o el Prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IX. Dirección:** A la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez; México;
- X. Formato de Presentación a la Dependencia:** Al documento emitido por el Departamento, mediante el cual, la o el estudiante o pasante, contesta su ficha curricular;
- XI. Instituciones Educativas:** A las instituciones públicas y privadas que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior y a instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior;
- XII. Municipio:** Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XIII. Pasantías:** Al igual que las prácticas profesionales, son actividades formativas en donde se aplican y consolidan, los conocimientos y competencias adquiridas durante su estancia académica dentro de la operación real de una organización o institución;
- XIV. Prácticas Profesionales:** Al conjunto de actividades realizadas por las y los estudiantes y pasantes, de forma temporal, en algún lugar, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral;
- XV. Prestadores:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas o profesionales, que se encuentren realizando su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, en las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- XVI. Proyectos Especiales:** A la actividad académica que se desarrolla en los últimos semestres de los programas educativos de nivel superior. Durante estos periodos, la o el estudiante o pasante incursiona en el sector público, social o privado;
- XVII. Reglamento:** Al presente Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- XVIII. Responsable Directo:** Al Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia a la que se asigne la o el Prestador; el cual, se hará responsable del control de las asistencias y actividades de aquellos que, estén a su cargo; siendo a su vez, el enlace con el Departamento; y

XIX. Servicio Social: Al conjunto de actividades administrativas de carácter temporal y obligatorio, que prestan las y los Prestadores, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Artículo 4. La prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, que realicen las y los Prestadores, tendrá como fin:

- I. Desarrollar en las y los Prestadores, un sentido de solidaridad con la sociedad;
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de las y los Prestadores;
- III. Extender y acrecentar los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura, a la sociedad;
- IV. Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos por la o el Prestador, durante su formación académica;
- V. Contribuir a la formación académica de las y los Prestadores en los rubros de investigación, docencia y servicios;
- VI. Apoyar, en reciprocidad, las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad;
- VII. Desarrollar principios y valores éticos en las y los Prestadores; y
- VIII. Lograr que las y los Prestadores, adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en su solución.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 5. La prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, tendrá las siguientes modalidades:

- I. **Profesionalizante:** Es el que realiza la o el Prestador en las Dependencias receptoras, de acuerdo con su perfil profesional;
- II. **Acción Comunitaria:** Es el que realiza la o el Prestador para el desarrollo de un proyecto de intervención social, unidisciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, para mejorar las condiciones de vida de la población Naucalpense, en vulnerabilidad social;
- III. **Proyectos Municipales Especiales:** Es el que realiza la o el Prestador con tutores de la Dependencia receptora, de nivel académico o de

investigación, en un área específica de la Administración Pública Centralizada;

- IV. **Servicio Social Comunitario de estancias programadas:** Es el que realiza la o el Prestador en una comunidad, brigada unidisciplinaria, interdisciplinaria o multidisciplinaria, con el propósito de realizar acciones concretas u obtener un diagnóstico exploratorio, para después identificar las líneas de acción y programar visitas intermitentes para desarrollar acciones focalizadas. Cualquier escenario, tiene posibilidad de ser el patrocinador y las acciones pueden ser sociales o relacionadas al perfil profesional; y
- V. **Servicio Social Operativo y Profesional:** Es el que realiza la o el Prestador en actividades operativas, de asesorías profesionales, y de ayuda comunitaria, en las Dependencias, que tienen actividad los fines de semana.

CAPÍTULO III **DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Artículo 6. Para que las y los estudiantes o pasantes puedan realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio, la Institución Educativa a la que pertenezcan, deberá celebrar, previamente, un convenio de coordinación o concertación, según corresponda, con el Ayuntamiento; mismo que, podrá darse por terminado de manera anticipada a solicitud de la Dirección, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7. Las y los Prestadores, deberán cumplir con el número de horas establecidas en el convenio referido en el artículo que antecede o, en su caso, las que sean indicadas por la Institución Educativa en la Carta de presentación; las cuales, se sujetarán a lo siguiente:

- I. **Servicio Social:** Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por las características del programa al que se encuentren inscritos, pero en ningún caso, será menor de 480 horas; y no podrá cubrirse en menos de seis meses, ni en más de dos años;
- II. **Prácticas Profesionales:** Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la Institución Educativa, en caso de que ésta no haya señalado un total de horas, deberán cubrir un total de 240 horas;

- III. **Pasantías:** Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la Institución Educativa, en caso de que ésta no haya señalado un total de horas, deberán cubrir un total de 360 horas; y
- IV. **Proyectos Especiales:** Las y los Prestadores deberán cubrir el número de horas determinadas por la Institución Educativa, en caso de que ésta no haya señalado un total de horas, deberán cubrir un total de 500 horas.

Artículo 8. La Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, por ser de naturaleza social, no generarán ningún tipo de relación laboral con el Municipio, ni remuneración económica.

Artículo 9. A las y los estudiantes o pasantes, que sean personas servidoras públicas y que laboren en cualquiera de las Dependencias, se les tomará en cuenta, como Servicio Social, el trabajo que desempeñen; siempre y cuando, las labores que realicen sean acordes con su perfil profesional y permanezcan laborando, al menos, durante un año continuo. En ningún caso se les otorgará estímulo económico.

CAPÍTULO IV **DE LOS REQUISITOS**

Artículo 10. Las y los estudiantes o pasantes que deseen realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cubrir con el número de créditos indicados por la Institución Educativa o en su defecto, acreditar al menos el 50% del plan de estudios de la Institución Educativa de nivel medio superior a la que pertenezcan; en el caso de nivel superior, deberán contar con el 70%;
- II. Entregar una carta de presentación emitida por la Institución Educativa, dirigida al Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal dependiente de la Dirección;
- III. Acta de Nacimiento;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Identificación Oficial (Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Nacional Militar, Credencial Escolar o Pasaporte);
- VI. Cuatro fotografías tamaño infantil (con el rostro descubierto);
- VII. Constancia que acredite que cuentan con servicio de atención médica pública o privada, o en su caso, certificado médico en donde se avale el estado de salud de la o el estudiante o pasante; y

- VIII.** En caso de ser menor de edad, deberá presentar una Carta de Consentimiento, escrita por el padre, madre o tutor, en donde autoriza que la o el estudiante o pasante, puede efectuar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, en las Dependencias.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, PASANTÍAS O PROYECTOS ESPECIALES

Artículo 11. El procedimiento que deberán seguir las y los estudiantes o pasantes que deseen realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio, será el siguiente:

- I.** La o el estudiante o pasante deberá entregar, en el Departamento, en días y horas hábiles, los documentos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento;
- II.** El personal del Departamento, informará a la o el estudiante o pasante, cuál será su Dependencia receptora, acorde a su perfil;
- III.** La o el estudiante o pasante, acudirá a la Dependencia receptora, en donde le realizarán una entrevista, para acordar los días y horarios de la prestación de su Servicio Social o prácticas profesionales, debiendo requisitar, en ese momento, el Formato de Presentación a la Dependencia; y
- IV.** Posteriormente, la o el estudiante o pasante, deberá acudir al Departamento para entregar el Formato de Presentación a la Dependencia y se elabore la Carta de Aceptación, misma que, será entregada a la o el estudiante o pasante; así como, su credencial que la o lo acredite como Prestador activo.

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN A LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS

Artículo 12. Una vez que, la o el Prestador haya sido aceptado, será asignado a la Dependencia receptora acorde a su perfil y, la Unidad Administrativa, le informará sobre las actividades a realizar; además de llevar el conteo de las horas establecidas en su Carta de Presentación.

Artículo 13. Toda Dependencia receptora, al integrar a la o el Prestador a sus proyectos y acciones, asume la responsabilidad sobre su integridad y seguridad

durante el periodo formalmente establecido para dar cumplimiento al Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales.

Artículo 14. Las Dependencias Receptoras, que soliciten Prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender a lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Guardar un equilibrio y armonía entre las necesidades de la Institución Educativa y de la Dependencia receptora;
- III. Proporcionar la inducción y capacitación necesaria a la o el Prestador, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Dotar a la o el Prestador, en el ámbito de sus posibilidades, de las herramientas necesarias para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- V. Proporcionar a la o el Prestador, el espacio adecuado, mobiliario, maquinaria y herramientas necesarias para su buen desempeño y desarrollo;
- VI. Considerar que, las actividades que se asignen a la o el Prestador estén sustentadas en la formación y perfil profesional de su carrera;
- VII. Informar, enseñar, apoyar e indicar de las actividades que realizarán la o el Prestador durante su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VIII. Informar sobre las formas en que se brindará asesoría y supervisión, así como, el apoyo logístico;
- IX. Informar con prontitud al Departamento sobre las acciones, actividades, ausencias, supervisión, evaluación, así como omisiones realizadas por las y los Prestadores, que tengan asignados;
- X. Cumplir oportunamente con los procedimientos académico-administrativos para el registro, seguimiento y terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- XI. Avalar el reporte mensual que evidencien las acciones realizadas por las y los Prestadores;
- XII. Llevar el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el desarrollo del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales; y
- XIII. Firmar el formato de reporte mensual de horas cubiertas que les proporcionará el Departamento.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PRESTADORES

Artículo 15. Son derechos de las y los Prestadores:

- I. Obtener información de los proyectos de Servicio en que se inscriban y, en su caso, recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- II. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la prestación del Servicio, encaminadas a cumplir con los objetivos establecidos;
- III. Prestar el Servicio en condiciones de higiene y seguridad adecuadas;
- IV. Recibir, por parte de la Dependencia receptora, los recursos necesarios para el desempeño del Servicio;
- V. Obtener la Carta de Aceptación; después de su registro; así como, la credencial que los acrediten como Prestador Activo;
- VI. Colaborar profesionalmente en el programa o proyecto que haya presentado la Dependencia receptora;
- VII. Solicitar, por única ocasión, el cambio de adscripción de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, siempre y cuando, las causas que lo motiven sean por situaciones no imputables a la o el Prestador, pudiéndose tomar en cuenta el periodo que haya cubierto en la anterior adscripción, dentro de un período máximo de diez días hábiles posteriores al inicio de la prestación en el área asignada;
- VIII. Recibir un trato respetuoso y profesional por parte del personal adscrito a la Dependencia receptora; y
- IX. Obtener la Carta de Terminación, una vez que sea cubierta la totalidad de las horas asignadas, por la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales.

Artículo 16. Son obligaciones de las y los Prestadores:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y actuar con un amplio sentido ético;
- II. Realizar personalmente los trámites inherentes al Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- III. Desempeñar sus actividades con un comportamiento adecuado y de respeto;
- IV. Realizar, personalmente, la entrega de su informe mensual de actividades al Departamento, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes;

- V. Cumplir con la entrega de los documentos, datos de registro e informes mensuales en tiempo y forma;
- VI. Presentarse a desempeñar las actividades en el lugar de adscripción acordado, en los días y horarios que para tal efecto señale la Carta de Aceptación;
- VII. Cumplir con la normatividad dispuesta por la Dependencia receptora;
- VIII. Recoger, personalmente, la Carta de Terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IX. Preservar, resguardar y actuar con estricta secrecía en el manejo de la información y documentación utilizada en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;
- X. Acreditar que cuenta con servicio médico que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al artículo 12 fracción III, de la Ley del Seguro Social, en caso de ser estudiante de escuela pública; o en su defecto, cuenten con servicio médico privado o certificado médico; y
- XI. Portar, en todo momento, la credencial que lo acredite como Prestador Activo.

CAPÍTULO VIII **DE LA BAJA DEL SERVICIO**

Artículo 17. Son causas de baja del Servicio:

- I. Incumplir con los requisitos establecidos por el Departamento, o no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Incumplir con las actividades encomendadas por la o el Responsable Directo de la Dependencia receptora;
- III. Incurrir en faltas de integridad y honradez o participe en actos de violencia en contra de cualquier persona;
- IV. Causar daños materiales en los edificios, equipos, instrumentos y demás objetos relacionados con la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- V. Acudir a la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante;
- VI. Faltar más de 5 días consecutivos a su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, sin permiso, aviso y/o causa justificada;
- VII. Presentar 2 amonestaciones;

Artículo 18. Las causales de amonestación son las siguientes:

- a) Faltar sin causa justificada;
- b) Retirarse de las instalaciones sin avisar a la o el Responsable Directo de la Dependencia receptora;
- c) Omitir presentar sus reportes de actividades en el término establecido;
- d) Realizar actos de indisciplina sin que éstos lleguen a ser causal de suspensión; y
- e) Realizar cualquier acción que contravenga al presente Reglamento y no llegue a ser causal de suspensión.

La Dirección, será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, a las que se refiere este Capítulo.

En caso de baja, la Dirección, deberá dar aviso, mediante oficio, a la Institución Educativa, indicando los motivos de la suspensión y solicitando que, en el término de dos días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, la o el Prestador, devuelva los materiales y demás útiles, que hayan sido proporcionados para la prestación de su Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales.

En el caso de suspensión, el Departamento no validará las horas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, que hubiere realizado.

CAPÍTULO IX

ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

Artículo 19. Son atribuciones del Departamento de Reclutamiento, Capacitación y Desarrollo de Personal, además de las contenidas en el Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, las siguientes:

- I. Registrar los Proyectos del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
- II. Registrar y realizar los expedientes de cada uno de las o los Prestadores del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;

- III. Formular los lineamientos de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de los Proyectos del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IV. Proporcionar a las y los Responsables Directos y a las Dependencias receptoras que soliciten Prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, la información y asesoría necesarias;
- V. Establecer los procesos de vinculación y seguimiento con las Instituciones Educativas que registran los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, en la Administración Pública Centralizada;
- VI. Informar a las o los Responsables Directos y a las Dependencias Receptoras, sobre la aceptación de sus Proyectos y el número de alumnos asignados y llevar el control del registro de las y los Prestadores en cada uno de los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VII. Identificar el número de Prestadores por carrera para cada Proyecto de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- VIII. Difundir los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales;
- IX. Evaluar periódicamente los Proyectos de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales y los procesos de las y los Prestadores, con el fin de mejorar la calidad de estos;
- X. Realizar la supervisión del desempeño de las y los Prestadores para verificar el cumplimiento de sus obligaciones en las áreas asignadas;
- XI. Elaborar para firma del Titular de la Dirección, la Carta de Aceptación, así como, la Carta de Terminación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales, siempre y cuando, la o el Prestador haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- XII. Expedir a la o el Prestador, la credencial que lo acredite como Prestador activo de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías o Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada; y
- XIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras normas del funcionamiento y organización de la Administración Pública Centralizada.

CAPÍTULO X **DE LOS PROYECTOS PARA EL PROGRAMA ANUAL**

Artículo 20. Los Proyectos que se realicen estarán referidos a las siguientes áreas:

- I.** Salud;
- II.** Educación, arte, cultura y deporte;
- III.** Alimentación y nutrición;
- IV.** Vivienda;
- V.** Empleo y capacitación para el trabajo;
- VI.** Apoyo a proyectos productivos;
- VII.** Grupos vulnerables, con capacidades diferentes, infantes y tercera edad;
- VIII.** Gobierno, justicia y seguridad pública;
- IX.** Pueblos indígenas;
- X.** Derechos humanos;
- XI.** Política y planeación económica y social;
- XII.** Infraestructura hidráulica y de saneamiento;
- XIII.** Comercio, abasto y almacenamiento de productos básicos;
- XIV.** Asistencia y seguridad social;
- XV.** Medio ambiente;
- XVI.** Desarrollo urbano;
- XVII.** Desarrollo Tecnológico; y
- XVIII.** Otras que sean de competencia Municipal.

Artículo 21. Los Proyectos de Servicio, en todo caso, deberán incluir al menos los aspectos siguientes:

- a.** Denominación;
- b.** Justificación;
- c.** Objetivos;
- d.** Actividades;
- e.** Lugar de realización;
- f.** Duración y, en su caso, etapas;
- g.** Perfiles profesionales;
- h.** Número de participantes;
- i.** Coordinador o coordinadores;
- j.** Alcances de impacto social; y
- k.** Evaluación del Proyecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento, en la "Gaceta Municipal" de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- Se deberán de elaborar o adecuar los Proyectos de Servicio Social, en un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- El presente Reglamento será de aplicación supletoria para la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; hasta en tanto que los Organismos que la integran, cuenten con su propio reglamento.

La presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Lic. Susana Muñoz Martínez
Titular de la Dirección General Jurídica
y Consultiva
(Rúbrica)

Dr. en D. Gabriel García Martínez
Titular de la Dirección General
de Administración
(Rúbrica)

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción VIII del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se expide Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Segunda.- El Servicio Social, es la actividad profesional mediante la cual el estudiante pone en práctica los conocimientos que adquirió en su vida académica, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. A través del Servicio Social, se trabaja para impulsar las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los estudiantes, en el marco de respeto a los derechos humanos, permitiéndoles tener una experiencia previa a su inserción laboral.

Tercera.- El Servicio Social, siempre ha estado vinculado con las necesidades sociales, el Maestro Justo Sierra, fue uno de los pioneros en plantear que la educación superior no debe permanecer al margen de las necesidades sociales y que uno de los principios básicos de la universidad es que “la extensión de la

enseñanza y la investigación científica contribuyan con sus medios al desarrollo nacional”.

Cuarta.- El Servicio Social, inició aproximadamente en 1936 con un convenio para establecer un servicio médico social en las comunidades rurales que carecían de los servicios de salud. Este hecho explica los fundamentos, principios y naturaleza del servicio social, desde entonces y hasta la fecha: la participación de los profesionales en la resolución de una problemática nacional, aplicando su conocimiento en la atención de una necesidad ingente de sectores sociales específicos en situación de vulnerabilidad.

Quinta.- El Servicio Social tradicional, se puede llevar a cabo en instituciones como Secretarías de Estado, Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México o de Gobiernos Estatales, Municipales, Alcaldías, etcétera y generalmente se concentra en actividades de investigación y desarrollo de proyectos, siempre relacionadas con la carrera del prestador.

Sexta.- La Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, es uno de los lugares recurrentes, en el cual los jóvenes estudiantes buscan poner en práctica los conocimientos obtenidos dentro de sus carreras, es por ello, que atendiendo a la alta demanda de solicitudes para prestación de Servicios Social, Prácticas Profesionales, Pasantías entre otras, es que se busca un elemento jurídico que norme el actuar, tanto de los prestadores, como de la Dependencia Receptora.

Séptima.- Es por lo anterior, que se llevó a cabo el Proyecto de Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mismo que mediante oficio **CPPPPMyMR/CMMR/649/2023**, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto antes citado, resolviendo:

“RESUELVE

- 1. Que el proyecto de regulación presentado, es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del****

- Municipio de Naucalpan de Juárez, México y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.**
2. Que el documento normativo propuesto del **Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
 3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de Exención del **Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**, al presentar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
 4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan, considera **correcta** la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio del **Reglamento Interno para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**.
 5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Undécima Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2023, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
 6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 48 fracción XIII bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
 7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia”.

Octava.- En virtud de lo anterior, la Directora General Jurídica y Consultiva, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/13098/2023**, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, solicitó a la Secretaría el Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del **“Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Novena.- Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el **“Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social,**

Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación y expedición del **“Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo con carácter de Reglamento, que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación, son de observancia obligatoria para las personas titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas integrantes del Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México; de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento de Archivo y Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

Artículo 2.- Las Presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 3.- Corresponde al Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México, la interpretación o aplicación de las presentes Reglas de Operación.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Archivo, la Ley, la Ley General de Archivos y demás disposiciones administrativas de la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 del Reglamento de Archivo y Administración de Documentos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; se entenderá por:

- I. Administración de Archivos.-** Al conjunto de estrategias organizacionales dirigidas a la planeación, dirección y control de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos, financieros y del talento humano, para el eficiente funcionamiento de los archivos;
- II. Archivo (s).-** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del espacio o lugar en el que se resguarden;

- III. **Archivo de Concentración.-** Al conjunto de documentos transferidos por las Unidades Administrativas, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;
- IV. **Archivo en Trámite.-** Al conjunto de documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los Sujetos Obligados;
- V. **Archivo General del Ayuntamiento.-** A la Unidad Administrativa encargada del Archivo de Concentración y Archivo Histórico;
- VI. **Archivo Histórico.-** Al conjunto de documentos de conservación permanente y de relevancia y cuya vigencia administrativa ha concluido y que por su valor histórico, evidencial y testimonial, en cuanto a la información que contienen, son seleccionados para su custodia y conservación permanente;
- VII. **Áreas Operativas.-** A las que integran el Sistema Institucional de Archivos Municipal, las cuales son la Unidad de Correspondencia, Archivo en Trámite, Archivo de Concentración y, en su caso, Archivo Histórico;
- VIII. **Ayuntamiento.-** Al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- IX. **Catálogo de Disposición Documental.-** Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;
- X. **Clasificación Archivística.-** Al proceso de identificación y agrupación de expedientes y/o documentos homogéneos con base en las atribuciones y funciones de la Administración Pública Municipal;
- XI. **Coordinación de Archivos.-** A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de Archivos;
- XII. **Cuadro General de Clasificación Archivística.-** Al instrumento técnico que refleja la estructura de un Archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;
- XIII. **Dependencia.-** A los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales o con cualquier otra denominación, de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- XIV. **Disposición Documental.-** A la selección sistemática de los expedientes de Archivo de Trámite o Concentración, cuya Vigencia Documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;

- XV. Enlace de Archivo.-** A la persona servidora pública encargada del resguardo y custodia del Archivo en Trámite, nombrada por el titular de cada Dependencia y Unidad Administrativa;
- XVI. Expediente.-** A la unidad documental compuesta por documentos de Archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados;
- XVII. Ficha Técnica de Valoración Documental.-** Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie;
- XVIII. Gestión Documental.-** Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, Valoración Documental y conservación;
- XIX. Grupo Interdisciplinario.-** Al Grupo Interdisciplinario de la Administración Pública Centralizada de Naucalpan de Juárez, México;
- XX. Instrumentos de Control Archivístico.-** A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los Documentos de Archivo a lo largo de su Ciclo Vital, que son el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental;
- XXI. Inventarios Documentales.-** A los Instrumentos de consulta archivística que describen las Series Documentales y Expedientes de un Archivo y que permiten su localización (inventario general), para las Transferencias (Inventario de Transferencia) o para la Baja Documental (Inventario de Baja Documental);
- XXII. Inventario general.-** Instrumento de consulta que describe las series documentales y expedientes, que resguardan los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico;
- XXIII. Inventario de Transferencia.-** Instrumento de consulta que describe las series documentales y expedientes que se clasifican en Inventario de Transferencia Primaria e Inventario de Transferencia Secundaria;
- XXIV. Inventario de Transferencia Primaria.-** Instrumento de Consulta que describe las series documentales y los expedientes para el traslado controlado y sistemático de expedientes o documentos de consulta esporádica del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración;
- XXV. Inventario de Transferencia Secundaria.-** Al Instrumento de Consulta que describe las series documentales y expedientes para el traslado controlado y sistemático de expedientes o documentos del Archivo de Concentración al Archivo Histórico, que deban conservarse de manera permanente;
- XXVI. Inventario de Baja Documental.-** Instrumento de consulta que describe las series documentales que integran los expedientes, que

haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación, y que no posea valores históricos, para ser eliminados de acuerdo con la Ley;

- XXVII. Ley:** A la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XXVIII. Reglamento de Archivo.-** Al Reglamento de Archivo y Administración de Documentos del Municipio de Naucalpan De Juárez, México.
- XXIX. Responsable de Archivo en Trámite.-** Al titular del Sujeto Obligado responsable de los Expedientes que integran las series documentales, generados en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- XXX. Serie Documental.-** A la división de una Sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en Expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico;
- XXXI. Sujeto Obligado.-** A las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXXII. Unidad Administrativa.-** A las Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas que integran las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento;
- XXXIII. Valoración Documental.-** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en el Archivo de Trámite o Archivo de Concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para la documentación histórica, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental; y
- XXXIV. Vigencia Documental.-** Al periodo durante el cual un documento de Archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- El Grupo Interdisciplinario, es un órgano colegiado que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará, con la Coordinación de Archivos, en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos que integran los Expedientes de cada Serie Documental, a fin de colaborar con las Dependencias y Unidades Administrativas, productoras de documentación en el ejercicio de sus funciones, para el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas con las que se integrará el Catálogo de Disposición, después de ser aprobadas por el Grupo Interdisciplinario.

CAPÍTULO II **DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO**

Artículo 6.- El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. La persona servidora pública designada como responsable de la Coordinación de Archivos, quien fungirá como Presidente, con voz y voto;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- III. La persona titular de la Contraloría Interna Municipal, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- IV. La persona titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, quien fungirá como Vocal, con voz y voto;
- V. La persona titular de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Programas Municipales y Mejora Regulatoria, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- VI. La persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- VII. La persona titular de la Subdirección de Gobierno Digital, quien fungirá como vocal, con voz y voto;
- VIII. La persona titular del Departamento de Archivo y Documentación, quien participará como invitado permanente, con derecho a voz;
- IX. Las personas titulares de las Coordinaciones Administrativas de cada Dependencia, quienes participarán como invitados permanentes, según corresponda, y tendrán derecho a voz.

En caso de empate, la Presidenta o Presidente contará con voto de calidad.

Los cargos de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, serán honoríficos.

Artículo 7.- Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario, referidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo que antecede, podrán designar a una persona suplente, en la primera sesión que se lleve a cabo para la instalación del Grupo Interdisciplinario.

Las personas suplentes, deberán ser una persona servidora pública bajo el mando de los titulares integrantes del Grupo Interdisciplinario, con al menos, un nivel inmediato inferior.

Las personas suplentes, sólo podrán participar en ausencia de las personas titulares, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 8.- Para el apoyo técnico en los asuntos a tratar, los integrantes del Grupo Interdisciplinario, podrán solicitar y contar con la presencia de invitados especiales, los cuales, serán servidores públicos o personas expertas en la materia que se vaya a abordar, debiendo hacer del conocimiento al Presidente, por escrito y correo electrónico, indicando el nombre completo y cargo, además de las consideraciones por las que se estima necesaria su presencia en la sesión, con un mínimo de 4 días hábiles para sesiones ordinarias y 2 para sesiones extraordinarias a la celebración de la próxima sesión a llevarse a cabo.

Los invitados especiales tendrán únicamente derecho a voz, siempre que la naturaleza del asunto lo permita.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 9.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir sus Reglas de Operación, y aprobar la modificación de éstas;
- II. Aprobar el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias en la Sesión de Instalación;
- III. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la Disposición Documental de las Series Documentales producidas por los sujetos obligados;
- IV. Aprobar el Catálogo de Disposición Documental;
- V. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y Disposición de las Series documentales producidas por los sujetos obligados, la planeación estratégica y normatividad, así como los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento de Archivo;
- VI. Sugerir que lo establecido en las Fichas Técnicas de Valoración Documental esté alineado a la operación funcional, misión y objetivos estratégicos del Sujeto Obligado;
- VII. Advertir que en las Fichas Técnicas de Valoración Documental, se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- VIII. Aprobar, en caso de resultar procedente, las Fichas Técnicas de Valoración de la Serie Documental;

- IX.** Recomendar que se realicen procesos de automatización, en apego a lo establecido para la Gestión Documental y Administración de Archivos;
- X.** Solicitar al Jefe de Departamento de Archivo y Documentación, asesoría de personas especialistas en la materia, para la elaboración de las Fichas Técnicas;
- XI.** Proponer la participación de personas invitadas especiales o permanentes en las reuniones de trabajo que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario;
- XII.** Celebrar las reuniones de trabajo necesarias para la correcta elaboración, actualización y aplicación del Catálogo de Disposición;
- XIII.** Motivar sus acuerdos, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento de Archivo y en la Ley vigente, así como en las demás disposiciones administrativas de la materia;
- XIV.** Establecer el plan de trabajo para la elaboración de las Fichas Técnicas, el cual, debe incluir, al menos, un calendario de visitas a las Dependencias para el levantamiento de información y un calendario de reuniones del Grupo Interdisciplinario;
- XV.** Elaborar las herramientas metodológicas y normativas, señaladas en la Ley General de Archivos y la Ley; así como, en el Reglamento de Archivo para el levantamiento de información en las Dependencias y Unidades Administrativas;
- XVI.** Realizar entrevistas al personal del servicio público de las Dependencias, para el levantamiento de la información y elaborar las Fichas Técnicas, verificando que exista correspondencia entre las funciones que las Dependencias realizan y las series documentales identificadas en el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- XVII.** Proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales, que dan origen a los Documentos de Archivo con los que se integran los Expedientes y las Series Documentales de las Dependencias y Unidades Administrativas;
- XVIII.** Emitir opinión en relación con la infraestructura tecnológica, existentes en las Dependencias y Unidades Administrativas, para la conservación y preservación de los Archivos;
- XIX.** Formular opiniones en relación con el alta, modificación y actualización de las series documentales, así como con los plazos de conservación y el destino final de éstas;
- XX.** Coadyuvar con los Sujetos Obligados para cumplir con la normativa en materia de valoración y disposición documental;
- XXI.** Opinar sobre el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) de las Dependencias y Unidades Administrativas, respecto de las

- actividades programadas en materia de valoración y disposición documental; y
- XXII.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 10.- Son funciones de la Presidenta o Presidente del Grupo Interdisciplinario:

- I.** Dirigir el funcionamiento y representar al Grupo Interdisciplinario en los actos a los que sea convocado;
- II.** Elaborar y someter a votación del Grupo interdisciplinario, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;
- III.** Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- IV.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Grupo Interdisciplinario, remitiéndoles el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- V.** Proponer y elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión;
- VI.** Presidir y moderar las Sesiones del Grupo Interdisciplinario y debates;
- VII.** Remitir a los integrantes del Grupo Interdisciplinario, así como a los invitados permanentes o especiales, de ser el caso, el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VIII.** Realizar el pase de lista de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias y verificar la existencia del quórum;
- IX.** Dar lectura y someter a consideración del Grupo Interdisciplinario, el Orden del Día;
- X.** Analizar los documentos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario;
- XI.** Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- XII.** Verificar y declarar el quórum legal para realizar las Sesiones;
- XIII.** Elaborar las actas de las reuniones del Grupo Interdisciplinario y verificar que sean firmadas por sus integrantes;
- XIV.** Dar seguimiento y llevar un registro de los Acuerdos cumplidos y en proceso de presentar al Grupo Interdisciplinario;
- XV.** Presentar para su aprobación, en la última reunión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;

- XVI.** Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, solicitar la votación correspondiente;
- XVII.** Acordar la suspensión de sesiones en caso de que se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de éstas, o cualquier otra circunstancia que impidiera su normal desarrollo;
- XVIII.** Autorizar la celebración de Sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten; o bien, a petición de la mayoría de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- XIX.** Vigilar que en las Sesiones que lleve a cabo el Grupo Interdisciplinario, se traten sólo asuntos que competan al mismo; así como, dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- XX.** Emitir su voto, así como voto de calidad en caso de empate, en los acuerdos que tome el Grupo Interdisciplinario;
- XXI.** Aprobar con su firma, las actas de las Sesiones aprobadas por acuerdo de los integrantes del Grupo Interdisciplinario;
- XXII.** Notificar los acuerdos aprobados por el Grupo Interdisciplinario a las Dependencias correspondientes;
- XXIII.** Coordinar la elaboración y el seguimiento de las Fichas Técnicas;
- XXIV.** Proponer al Grupo Interdisciplinario, cuando así lo requiera, las acciones necesarias para la correcta elaboración de las Fichas Técnicas;
- XXV.** Llevar un registro de las Fichas Técnicas que se elaboren o que se encuentren en proceso de elaboración;
- XXVI.** Solicitar a las Coordinaciones Administrativas, la información que soporte la propuesta de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series documentales;
- XXVII.** Informar al Grupo Interdisciplinario el avance y cumplimiento en la elaboración del Cuadro de Clasificación Archivística, las Fichas Técnicas e integración del Catálogo de Disposición y de los Inventarios de Archivo en Trámite; y
- XXVIII.** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Corresponde a las personas servidoras públicas que fungen como Vocales, con voz y voto, las siguientes funciones:

- I.** Revisar la convocatoria de las sesiones que les hayan sido formalmente notificadas y analizar el orden del día, así como, la información que, en su caso, se anexe a la misma;
- II.** Asistir de manera puntual a la celebración de las sesiones del Grupo Interdisciplinario o, en su caso, notificar su ausencia a las mismas, en los términos establecidos en las presentes Reglas;
- III.** Votar el orden del día respectivo;

- IV. Participar en los debates y emitir una opinión de manera fundada y motivada, así como, pronunciar el sentido de su voto respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- V. Emitir una opinión de manera fundada y motivada, así como, pronunciar el sentido de su voto respecto a las Fichas técnicas de Valoración Documental;
- VI. Aprobar y suscribir las Actas y los acuerdos, emitidos y resueltos por el Grupo Interdisciplinario, en los que haya asistido o participado para su elaboración;
- VII. Coadyuvar con los integrantes del Grupo Interdisciplinario, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Proponer medidas que fortalezcan la operación del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Participar en el cumplimiento a los acuerdos tomados e informar los avances en los plazos establecidos; y
- X. Las demás que les sean conferidas por el Reglamento de Archivo, la Ley o las disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Artículo 12. Corresponde a los titulares de las Coordinaciones Administrativas que participen como invitados permanentes con derecho a voz, las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones convocadas;
- II. Atender los Acuerdos, criterios y decisiones aprobadas por el Grupo Interdisciplinario;
- III. Colaborar con la Coordinación de Archivos, en la elaboración de los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos, a través de sus Enlaces de archivos;
- IV. Llevar un registro de los Enlaces de archivos, nombrados por cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas;
- V. Coordinar a las Dependencias y Unidades Administrativas que les correspondan de acuerdo con su Reglamento Interno, por conducto de sus Enlaces de Archivos, a fin de que éstas, lleven a cabo los Inventarios de Archivo en Trámite;
- VI. Colaborar con la Coordinación de Archivos con el objeto de programar asesorías y cursos de capacitación para los Enlaces de Archivos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Grupo Interdisciplinario;
- VII. Coordinarse con los Enlaces de Archivos, para la elaboración de las Fichas Técnicas de Valoración Documental, con el fin de establecer los Valores Documentales, Vigencias, Plazos de Conservación y

- Disposición Documental, que conformarán el Catálogo de Disposición Documental;
- VIII.** Supervisar la adecuada elaboración de los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos, conforme a los criterios establecidos;
 - IX.** De acuerdo a sus atribuciones, proponer a los titulares de las Dependencias que corresponda, el presupuesto necesario a efecto de llevar a cabo la conservación física y digital de los Expedientes que conforman el Inventario General, considerando a los Archivos en Trámite, Concentración e Histórico, y su resguardo a través de tecnologías de información;
 - X.** Recopilar la información digitalizada, de cada sujeto obligado, misma que será entregada a la Coordinación de Archivos a fin de que ésta sea concentrada en base de datos general del Ayuntamiento;
 - XI.** Serán las responsables del control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones aprobadas por el Grupo Interdisciplinario por parte de los Sujetos Obligados que les correspondan;
 - XII.** Rendir un informe del avance de actividades, cuando así lo requiera el Grupo Interdisciplinario;
 - XIII.** Informar a la Coordinación de Archivos y Grupo Interdisciplinario, cuando las Dependencias o Unidades Administrativas sean sometidas a procesos de fusión, cambio de adscripción o extinción, a fin de determinar el destino de los archivos generados por las áreas responsables;
 - XIV.** Participar en la elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
 - XV.** Informar al Grupo Interdisciplinario, de las actualizaciones a los instrumentos de control y consulta archivísticos;
 - XVI.** Rendir un informe final de las actividades asignadas;
 - XVII.** Las demás que determinen las leyes aplicables.

Artículo 13.- Son obligaciones de los integrantes del Grupo Interdisciplinario:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- II.** Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Grupo Interdisciplinario;
- III.** Emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su consideración;
- IV.** Fijar plazos para el cumplimiento de los acuerdos;
- V.** Firmar las actas de sesiones; y
- VI.** Las demás que determine el Grupo Interdisciplinario para cumplir con su objetivo.

CAPÍTULO V **DE LAS SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO**

Artículo 14.- Las sesiones del Grupo Interdisciplinario se clasificarán en Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias.

Artículo 15.- Las Sesiones Ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez cada tres meses, conforme a su Calendario Anual de Sesiones Ordinarias aprobado.

Las Sesiones Extraordinarias, podrán ser celebradas, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, para tratar los asuntos que, por su naturaleza y relevancia, requieran ser resueltos por el Grupo Interdisciplinario y no puedan esperar para desahogarse en Sesiones Ordinarias.

Artículo 16.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Grupo Interdisciplinario, serán convocadas por la Presidenta o Presidente.

La Convocatoria a las Sesiones Extraordinarias, podrá solicitarse, a la Presidenta o Presidente, a solicitud del cincuenta por ciento más un miembro de los integrantes del Grupo Interdisciplinario con derecho a voz y voto, con un plazo mínimo de, al menos, tres días hábiles previos al desarrollo de la misma, haciéndole llegar la petición por escrito, con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, cumpliendo las formalidades establecidas en el presente Capítulo.

Artículo 17.- La convocatoria deberá ser notificada a los integrantes del Grupo Interdisciplinario, por medio de Oficio y por correo electrónico, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria, y con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de sesión extraordinaria.

Artículo 18.- La convocatoria para la celebración de las Sesiones del Grupo Interdisciplinario, deberá contener:

- I. Día, hora y lugar en que tendrá verificativo la Sesión;
- II. Tipo de Sesión;
- III. Número consecutivo de la Sesión;
- IV. Proyecto de orden del día;
- V. Información y soporte de asuntos a tratar en el orden del día; y
- VI. Nombre y firma de la Presidenta o Presidente, o de ser el caso, de los miembros suficientes para petitionar las sesiones extraordinarias.

Artículo 19.- En el caso de situaciones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, las Sesiones programadas serán suspendidas, debiendo ser reprogramadas hasta nuevo aviso.

En caso de ser necesaria su celebración y, siempre y cuando, las situaciones sociales, ambientales o de salubridad no permitan la reunión física, la Presidenta o el Presidente podrá convocar a la sesión vía remota, a través de plataformas digitales, previa notificación por correo electrónico, en la que se justifiquen las razones su celebración remota, dicha justificación deberá ser notificada con un mínimo de veinticuatro horas previas a la celebración de la Sesión.

Artículo 20.- Para que una Sesión del Grupo Interdisciplinario, se considere legalmente instalada, se requerirá la asistencia, como mínimo, de cuatro integrantes con derecho a voz y voto, entre los cuales se encuentre la Presidenta o Presidente y tres Vocales.

En el caso de no reunirse el quórum requerido, la Presidenta o Presidente, suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva reunión en plazo, no mayor a tres días hábiles, tratándose de Sesiones Ordinarias y, no mayor a dos días hábiles, para Sesiones Extraordinarias.

Artículo 21.- El orden del día de las Sesiones, deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- I. Pase de lista de los miembros presentes;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de los asuntos;
- V. Discusión y votación respecto a los Acuerdos sometidos a consideración de los miembros;
- VI. Lectura de los Asuntos Generales, en su caso; y
- VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 22.- En los Asuntos Generales del orden del día, únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Grupo Interdisciplinario, a sus miembros o a las Coordinaciones Administrativas, de ser el caso; por lo que, únicamente, tendrán el carácter informativo y no serán sujetos a votación.

Artículo 23.- En las sesiones del Grupo Interdisciplinario se suscribirá un Acta, en la que se asentarán los Acuerdos; así como, el seguimiento de los Acuerdos de Sesiones anteriores.

El acta deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Tipo de sesión, Ordinaria o Extraordinaria;
- II. Número consecutivo de Sesión;
- III. Lugar, fecha, modalidad en que se efectuó la Sesión; así como, la hora de inicio y conclusión;
- IV. Nombre y firma de los asistentes;
- V. Declaración de quórum;
- VI. Orden del Día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y
- VII. Anexar los reportes de avance de la Sesión anterior.

La Presidenta o el Presidente del Grupo Interdisciplinario, remitirá a cada uno de los integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúe la sesión, el proyecto de acta para su aprobación, plasmando su respectiva firma.

Artículo 24.- En las sesiones del Grupo Interdisciplinario, se informará el avance y estado que guardan los acuerdos generados.

Artículo 25.- Los Acuerdos, criterios y demás determinaciones que apruebe el Grupo Interdisciplinario, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Archivo, la Ley y las demás disposiciones generales, serán de observancia obligatoria para las Dependencias y sus respectivas Unidades Administrativas, debiendo ser difundidos para su conocimiento y cumplimiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICOS

Artículo 26.- Son Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental; y
- III. Inventarios Documentales.

Artículo 27.- El Cuadro General de Clasificación Archivística, es un instrumento técnico que refleja la estructura de un Archivo con base en las atribuciones y funciones de cada Dependencia y Unidad Administrativa.

El Cuadro General de Clasificación Archivística, se deberá estructurar de la siguiente manera:

- I. Fondo documental;
- II. Sección; y
- III. Serie

Entre los niveles previamente establecidos, podrán existir niveles intermedios, los cuales serán identificados a través de una clave alfanumérica;

El Cuadro General de Clasificación Archivística, será elaborado por la Coordinación de Archivos, con apoyo del Jefe de Departamento de Archivo y Documentación, en colaboración con los Enlaces de archivos, por conducto de sus Coordinaciones Administrativas, como Sujetos Obligados generadores de la información, una vez concluido éste, deberá ser revisado y autorizado por el Grupo Interdisciplinario.

Artículo 28.- Durante el proceso de elaboración del Catálogo de Disposición Documental, el Grupo Interdisciplinario, deberá de establecer un plan de trabajo, incluyendo al menos, lo siguiente:

- I. Un calendario de sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- II. Cuestionarios para el levantamiento de la Información;
- III. Formato de Ficha Técnica de Valoración Documental;
- IV. Calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación, para llevar a cabo entrevistas para el levantamiento de la información para elaborar las Fichas Técnicas de Valoración;
- V. Bibliografía, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de Gestión Documental; y
- VI. Las demás herramientas metodológicas conforme a las normas jurídicas aplicables.

Artículo 29.- Los Sujetos Obligados productores de la documentación, deberán identificar los documentos físicos y electrónicos, producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, con las Series Documentales; asimismo, cada serie contará con una Ficha Técnica de Valoración Documental que, en conjunto, conformarán el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 30.- La Ficha Técnica de Valoración Documental, deberá contener la descripción de los datos de identificación de la Dependencia o Unidad Administrativa, Serie Documental, descripción y contexto de la función y fundamento jurídico que da origen a la Serie Documental, descripción del contenido, valoración primaria y secundaria, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de las Series.

Artículo 31.- Los valores a considerar en las Fichas Técnicas de Valoración Documental, se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Valor primario: será administrativo, legal, fiscal o contable.
- b) Valor secundario; será informativo, evidencial y testimonial;

El valor primario se aplicará a los archivos en trámite y concentración.

El valor secundario se aplicará al archivo histórico.

Artículo 32.- Las Fichas Técnicas de Valoración Documental, una vez aprobadas por el Grupo Interdisciplinario, conformarán el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 33.- Cada Dependencia y Unidad Administrativa, deberá elaborar su inventario de Archivo en Trámite.

Artículo 34.- El objeto del inventario de Archivo en Trámite, es organizar y facilitar la localización de cada uno de los Expedientes integrados con la documentación que reciban, usen y produzcan las Dependencias y Unidades Administrativas.

Artículo 35.- Cada Dependencia y sus Unidades Administrativas serán las Responsables del Archivo en Trámite, generado en ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Artículo 36.- El enlace de archivo será el encargado del control, resguardo y custodia de los Expedientes que conforman el Archivo en trámite y trabajará en conjunto con su Coordinación Administrativa en la elaboración de los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos.

En el caso de préstamo de algún expediente bajo su custodia, para mejor control deberá expedir un recibo de préstamo.

Artículo 37.- El Enlace de archivo deberá colaborar con su Coordinación Administrativa, en la elaboración de los inventarios de archivo en trámite, debiendo mantenerlo actualizado; asimismo, participará en la realización de los demás Instrumentos de Control Archivístico.

Artículo 38.- Es obligatorio para las Dependencias y para sus Unidades Administrativas, mantener actualizados y disponibles los Instrumentos de Control

Archivístico, debiendo informar a sus coordinaciones administrativas de los cambios propuestos.

Transitorios

Primero.- Se ordena a la Coordinación de Archivos, realice los trámites correspondientes, para que las presentes Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, sean sometidas a aprobación del Comité Municipal de Mejora Regulatoria.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en "*Gaceta Municipal*".

Tercero.- Se concede un plazo de quince días naturales, para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria después de la Instalación del Grupo Interdisciplinario.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Édgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márque
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

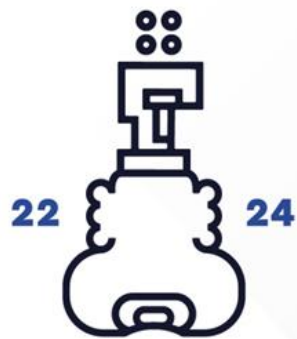
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024